

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

INFORME DE COMISIÓN
COMISIÓN TOTAL
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 14, SERIE 2019-2020



A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión Ejecutiva, de Calendario y Asuntos Internos en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Arte y Cultura de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto se reunió el día, lunes, 8 de junio de 2020, mediante la plataforma digital Zoom y la Comisión Total, previa convocatoria al efecto, se reunió el día, jueves, 25 de junio de 2020, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 14, Serie 2019-2020, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A CEDER EN USUFRUCTO POR VEINTE (20) AÑOS EL EDIFICIO EN DONDE SE ENCONTRABA EL MUSEO DE VIDA SILVESTRE, A “EL COMEDOR DE LA KENNEDY” POR CONDUCTO DE “AUDITORIUM DE AMOR KENNEDY, INC.”, QUE ES LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO QUE ADMINISTRA EL COMEDOR; EXIMIR LA CESIÓN EN USUFRUCTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA; ESTABLECER CONSIDERACIONES PARA EL USUFRUCTO; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 14, Serie 2019-2020 tiene el propósito de autorizar al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) a ceder en usufructo el edificio donde se encontraba el Museo de Vida Silvestre a El Comedor de la Kennedy (en adelante, “El Comedor”) por conducto de *Auditorium de Amor Kennedy, Inc.*, entidad sin fines de lucro que administra El Comedor. Además, eximir la cesión en usufructo del procedimiento de subasta y establecer las consideraciones y condiciones del usufructo; y para otros fines relacionados.

II. BASE LEGAL

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 81-1991”), confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley. El artículo 9.005 de la ley antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos.

En cuanto a las cesiones en usufructo, el artículo 9.007 de la Ley 81-1991, establece las reglas que gobiernan un usufructo al establecer que el mismo se puede revocar si existe causa justificada y se notificará por escrito con acuse de recibo a la última dirección conocida del usufructuario de la intención de revocarle tal concesión, si su nombre y dirección fuera conocida. Dicha revocación está limitada a las garantías del debido proceso de ley mediante la celebración de una vista pública y el derecho a revisión judicial.

El artículo 2.001 (s) de la Ley Núm. 81-1991, faculta a los municipios a “...conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de esta ley”.

Por su parte, el artículo 9.014 de la misma ley, reafirma que los municipios podrán ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. La cesión de bienes o la donación de fondos, solo podrá realizarse previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los integrantes de la Legislatura. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o

interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión. *Ibid.*

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de evaluación de la medida, el lunes, 8 de junio de 2020, la Comisión Ejecutiva, de Calendario y Asuntos Internos en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Educación y Cultura, se reunió mediante la plataforma digital Zoom. A la misma comparecieron, la Lcda. Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio y el Lcdo. Héctor Rivera Nazario, subadministrador, en representación del Municipio y el Chef Iván Clemente y la Lcda. Elizabeth Quiñones, en representación de El Comedor. Además, la Comisión Total se reunió el jueves, 25 de junio de 2020, en Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal. A la misma asistieron, en representación del Municipio, la Lcda. Brenda Cordero Acabá y, en representación de El Comedor, el Chef Iván Clemente quien estuvo acompañado por la Lcda. Elizabeth Quiñones y el Sr. Noel García, encargado de la contabilidad de la corporación.

La Lcda. Cordero Acabá explicó que el propósito de proyecto es facilitar los servicios que provee El Comedor a los niños y niñas y a personas de la tercera edad. Entre los servicios principales que brinda El Comedor están, el proveerle alimentos, servicios educativos y sociales a estos grupos, al igual que consejería. El usufructo que se autoriza en la presente medida permitiría a El Comedor expandir sus servicios y proveerles muchas más ayudas a estos sectores, incluyendo el disfrute gratuito para los niños y niñas del Museo. Aclaró, que El Comedor no promoverá religión alguna dentro de las instalaciones y los servicios serán no sectarios, al igual que se prohíbe cualquier tipo de discriminación. También aclaró, que según consta en la página del Departamento de Estado, se enmendó el propósito de *Auditórium de Amor Kennedy, Inc.*, entidad sin fines de lucro que administra El Comedor, para que sea un centro de ayuda e integración social y educativa con base de fe.

A preguntas de los legisladores y legisladora la Lcda. Cordero Acabá explicó que el proyecto contiene las salvaguardas legales necesarias para que, de incumplirse los términos de la ordenanza o el acuerdo suscrito entre las partes, el Municipio de San Juan solicite la revocación de la ordenanza, la resolución del contrato y la devolución de la propiedad, no más tarde de sesenta (60) días calendario

después de la petición, a lo cual *Auditorium de Amor Kennedy, Inc.* (El Comedor) vendrá obligado. Finalmente expresó, que no hay reserva legal alguna para aprobación del proyecto de ordenanza.

A preguntas de los legisladores y legisladoras, el Chef Clemente indicó que su operación lleva 11 años en la Ave. Kennedy, en el último año y medio han repartido 1,500,000 libras de comida a 900,700 personas y para el año fiscal 2018-2019 entregaron más de 800,000 empaques de alimentos y suministros. Indicó, que el Museo reabrirá al público y será gratuito para todos los niños y niñas del país. Explicó, que semanalmente El Comedor impacta 30 puntos de encuentro alimentario dando gratuitamente provisión de alimentos en la forma de comida caliente y compras a 5,000 personas. Explicó, que todo esto se hace con ayuda de voluntarios y colaboradores y sin ayuda gubernamental. Expresó además, que el usufructo de la propiedad les da la posibilidad de más cómodamente ampliar los servicios que brindan, añadir más personal voluntario a la gestión y contar con la comodidad de mejores y amplias facilidades de cocina y almacén. Más importante aún, les brinda la oportunidad de ofrecer todos los servicios en un mismo lugar, tanto la comida, como la educación y consejería, a la vez que los niños y niñas disfrutan y se divierten en el Museo. Por la parte económica, indicó que reciben muchas donaciones de distintas organizaciones y compañías, al igual que acuerdos con los distribuidores de comida en los puertos, que facilitan a su vez, la labor del Comedor.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de O. Núm. 14, Serie 2019-2020, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico a 26 de junio de 2020.


Marco Antonio Rigau
Presidente